

Oficio No. 4050- 344  
Bogotá, DC. 15 de mayo de 2013

Doctor  
**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad

**Referencia:** Propositiones No. 128 y 141. Respuesta “Cuestionario sobre las consecuencias ambientales producidas por la exploración y explotación minero-energética en el país”, discutidas y aprobadas por las Sesiones Plenarias de los días 10 y 24 de abril del 2013.

Respetado doctor Mantilla:

En correspondencia a los mandatos constitucionales y legales establecidos para la Defensoría del Pueblo de velar por la promoción y protección de los Derechos Humanos en el país, me permito de manera atenta, presentar las respuestas al “Cuestionario sobre las consecuencias ambientales producidas por la exploración y explotación minero-energética en el país”.

En cuanto a la primera pregunta:

**1. ¿En términos generales que actividades de control propias de la Defensoría del Pueblo ha adelantado para prevenir las consecuencias ambientales producidas por la exploración y explotación minero-energética del país?**

En cumplimiento de la misión constitucional de la entidad, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 24 de 1992, el Defensor del Pueblo debe pronunciarse y adoptar las medidas que considere pertinentes frente a la amenaza o posible vulneración de los derechos fundamentales de los colombianos. De la misma manera, ante esta o similares situaciones, puede formular a las autoridades competentes y a los particulares las recomendaciones y observaciones que estime procedentes. Cuando la gestión no ha sido efectiva para el restablecimiento de derechos, se hace necesario acudir al litigio defensorial.

En el tema de las garantías administrativas, la Defensoría del Pueblo ha utilizado los mecanismos definidos en la Constitución y las leyes para proteger el derecho a gozar de un ambiente sano y el equilibrio ecológico. Se ha hecho parte en los procesos administrativos que las distintas autoridades llevan para el licenciamiento ambiental de proyectos de especial importancia en el país, se ha solicitado la realización de audiencias públicas ambientales para abrir espacios de participación a las comunidades afectadas por los proyectos.

Sobre la solicitud y participación en las audiencias públicas ambientales, se destaca la de explotación de oro en el páramo de Santurbán y Taraira (Vaupés), las audiencias de los proyectos hidroeléctricos de El Quimbo, Hidrosogamoso y Urrá y las audiencias de los proyectos de minería de carbón en Cesar (Prodeco y Drummond). En las audiencias, cuando no se ha dejado expresa la posición de negar la licencia por los posibles impactos ambientales del proyecto, la Defensoría ha sido clara en solicitar que en las medidas de prevención, mitigación y compensación, no se excluya a ninguna persona que pueda ser afectada por el proyecto y que las indemnizaciones sean acordes con los impactos causados.

Respecto a la elaboración de las resoluciones e informes defensoriales, desde el año 1998 a la fecha, se han realizado 6 resoluciones y 13 informes sobre algunos de los proyectos mineroenergéticos que más han generado polémica en el país. Allí, se han hecho las sugerencias y recomendaciones pertinentes para garantizar los derechos de las personas que han sido afectadas por la construcción y desarrollo de los mismos.

Por otra parte, tanto en las oficinas regionales como en el nivel central de la Defensoría del Pueblo, se reciben frecuentemente quejas que refieren las afectaciones causadas por los proyectos mineroenergéticos, especialmente por explotación de oro, carbón y petróleo. Estas quejas se tramitan directamente ante las autoridades competentes y ante las empresas para que adopten las medidas correctivas pertinentes. Se destacan los casos de minería de carbón en Boyacá, la exploración petrolera en el Valle de Sugamuxi, la construcción de las hidroeléctricas de El Quimbo, Hidroituango e Hidrosogamoso, la construcción del poliducto Bicentenario, la explotación de níquel en Cerromatoso, la construcción de la línea de alta tensión Nueva Esperanza, entre otros.

En el año 2010, la Defensoría del Pueblo adelantó una revisión respecto de las medidas sancionatorias que implementan las autoridades ambientales contra quienes no cumplen o cometen infracciones de las normas ambientales en el país,

que incluyó por supuesto, el sector mineroenergético. Se evidenció que las sanciones impuestas no eran lo suficientemente fuertes para obligar a los infractores a adoptar medidas correctivas, quienes sólo se limitaban a pagar las multas. Luego, en el año 2011, la Defensoría del Pueblo adelantó una investigación sobre la minería de hecho en Colombia, cuyos resultados fueron publicados ese mismo año y donde se deja expuesto el problema social que representa la minería informal.

De la misma manera, la Defensoría del Pueblo está atenta a las propuestas de cambios normativos del sector para incidir en ellas en pro de las comunidades más vulnerables y del respeto por los recursos naturales y el medio ambiente.

Por último, la Defensoría del Pueblo también hace uso de los mecanismos judiciales para proteger el medio ambiente, en especial de la tutela y las acciones populares. Algunos ejemplos son la tutela T-046/99, de la Corte Constitucional, interpuesta para salvaguardar los derechos de los niños y adultos mayores afectados por los impactos causados por la manipulación y embarque de carbón en las zonas de los puertos en Santa Marta.

Igualmente, los jueces han incluido en diversos fallos a la Defensoría del Pueblo como miembro de los comités de seguimiento al cumplimiento de las sentencias, principalmente en temas sobre medio ambiente. La institución, en el seno de esos comités, ha incidido notablemente en su cumplimiento y en el resarcimiento de los derechos amenazados o vulnerados.

Sobre el tema se destacan las siguientes acciones populares:

**AP2005-0060:** El Juzgado Único Administrativo del Circuito de Leticia, ordena a las instituciones competentes adoptar las medidas necesarias para evitar la explotación ilegal de oro, que afecta los departamentos de Amazonas, Guainía, Caquetá y Guaviare y entre ellos, varios Parques Nacionales Naturales (Amacayacu, Cahuaraní, Serranía de Chiribiquete, Puré y en la Reserva Natural Puinawai). En cumplimiento de este fallo, por competencia funcional las respectivas Defensorías Regionales en coordinación con la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, participa de las reuniones y evalúa, entre otras, los avances y acciones que las entidades responsables deben realizar. Igualmente, respecto a la explotación ilegal de los recursos mineros en la amazonia colombiana, la Defensoría del Pueblo ha ejercido la magistratura moral a través de informes defensoriales.

**AP 1994-1314.** La empresa Texas Petroleum explotó petróleo en la región conocida como Territorio Vásquez desde antes de 1950, afectando los ecosistemas de bosque y la ciénaga de Palagua, la cual se contaminó con crudo.

Por la queja reiterada de los pescadores y campesinos, la Defensoría del Pueblo hizo una revisión de la problemática y en 1997 elaboró un primer informe de la situación, alertando a las autoridades sobre el mismo. Posteriormente, los pescadores y la alcaldía de Puerto Boyacá interpusieron acciones populares para reclamar sus derechos. En el año 2008, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá profirió la sentencia 1994 – 1341 del 14 enero, ordenando a las empresas Texas Petroleum Company y Omimex de Colombia cumplir la Resolución 782 de 30 de diciembre de 1993 del Inderena. En el fallo se ordena a la Defensoría del Pueblo y a otras entidades de control, hacer seguimiento al cumplimiento de lo ordenado. Por ello, se han realizado varias visitas a la región y se ha conceptuado sobre el avance del cumplimiento. La última de las visitas se hizo a comienzos del mes de diciembre del año 2012.

Por otra parte, la Defensoría prosiguió con la evaluación de la situación de la ciénaga y en el año 2007 emitió la Resolución Defensorial N° 50: “Ciénaga de Palagua: recuperación de las zonas de ronda y preservación ambiental” y en diciembre de 2008, se hizo un informe de seguimiento a esa resolución.

Así mismo, se destacan las tutelas:

**T- 194 de 1999,** La Corte evaluó los impactos ambientales causados por la construcción del proyecto hidroeléctrico de Urrá a los habitantes de la cuenca media y baja del río Sinú e impuso unas obligaciones a la empresa, a las administraciones locales y regionales, así como a entidades del orden nacional. Actualmente, a solicitud de la Corte Constitucional, la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, elabora un informe del estado de cumplimiento de esta sentencia, así como del fallo de Acción Popular de Erosión del río Sinú proferido por el Tribunal Administrativo de Córdoba en 2005.

**T - 774 de 2004,** la explotación minera por cuenta de un particular en zona de reserva forestal en los cerros orientales dio lugar a este pronunciamiento y aunque él tiene títulos mineros, no ha cumplido con la normatividad ambiental y tampoco ha acatado las ordenes de la CAR. La Corte Constitucional impuso a la CAR y al entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptar

medidas para proteger la zona de reserva y garantizar que tales actividades cumplan con el ordenamiento jurídico vigente, la Defensoría ha convocado a las autoridades involucradas con el propósito de hacer un seguimiento a los avances, conminar a la garantía de los derechos gozar de un ambiente sano y el equilibrio ecológico. Así mismo, informar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca los respectivos avances.

En cuanto a la segunda pregunta:

- 2. ¿Específicamente frente a la exploración y explotación de hidrocarburos en la provincia de Sugamuxi en el departamento de Boyacá que actividades de control propias de la Defensoría del Pueblo ha adelantado para prevenir las consecuencias ambientales, sociales, económicas y culturales que se producen?**

Habitantes de los municipios de Firavitoba, Tibasosa, Iza y Pesca en el valle Sugamuxi, manifestaron a la Defensoría del Pueblo a través de quejas, su inconformidad por los daños ambientales al área de influencia y los impactos socioeconómicos que afectan a las comunidades de esta zona del departamento de Boyacá, ocasionados por el proyecto para la exploración y explotación de hidrocarburos que ejecuta la empresa MAUREL & PROM B.V. Colombia.

Funcionarios de la Regional Boyacá y de esta Delegada han acompañado a la comunidad, al Colectivo para la defensa de Sugamuxi y a las autoridades municipales en diferentes reuniones de carácter técnico e informativo (9 y 10 de mayo de 2013), donde se escuchó a la comunidad y autoridades municipales, así mismo, se hizo visita de campo a las áreas de influencia del proyecto en los municipios de Firavitoba, Iza, Pesca y sector nororiente de Sogamoso.

Con base en los resultados de la visita y el análisis de la información que se está recopilando, se procederá al ejercicio de la magistratura moral y el litigio defensorial.

En cuanto a la tercera pregunta:

- 3. ¿Frente a la exploración y explotación minera en zonas de páramo que mecanismos de control se han adelantado?**

La Defensoría del Pueblo, a través de su Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, ha desarrollado diversidad de investigaciones, informes y resoluciones sobre la explotación de minerales en el país, con el fin de promover que las diferentes instituciones del Estado responsables del diseño y ejecución de las políticas públicas en torno al medio ambiente, tengan como orientación y propósito fundamental asegurar la efectividad de los derechos colectivos de la población.

Entre los impactos más relevantes encontrados por la Defensoría, en zonas de páramo ocasionados por las operaciones mineras y actividades asociadas sobre los recursos hídricos, encontramos los siguientes:

- Impactos sobre el suelo y su capacidad de almacenamiento hídrico: la degradación de la estructura de los suelos paramunos (especialmente en la modalidad de minería a cielo abierto) reduce drásticamente su capacidad de almacenamiento y regulación hídrica.
- Distorsión de las dinámicas hidrológicas a escala local y regional en las zonas andinas: las afectaciones sobre la capacidad de provisión y regulación hídrica del ecosistema, y la demanda de agua para actividades mineras se reflejan en la disminución de caudales y en cambios estacionales en la oferta de agua.
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas: incluye contaminación por metales pesados usados como parte de las técnicas mineras, variaciones del pH por el fenómeno de drenaje ácido de mina, contaminación por sedimentos y otros materiales particulados que resultan de las operaciones mineras.

Lo anterior, evidencia claramente que la minería en páramos, específicamente la exploración y explotación en busca de oro o carbón, se ha convertido en una de las mayores amenazas para la estabilidad ecológica de Colombia. Las zonas de páramos en el país representan menos del 2% del territorio, pero de ellos depende el agua que consume el 70 a 80% de la población.

La Defensoría del Pueblo en diferentes espacios ha efectuado recomendaciones, en donde advierte los graves problemas que se presentan al permitir la minería en zonas de páramo, algunos de los más relevantes casos son:

### **Caso Páramo de Santurban**

La Empresa Greystar solicitó al Ministerio de Ambiente licencia ambiental para desarrollar el proyecto minero a cielo abierto en el páramo de Santurbán, esta solicitud generó un gran movimiento nacional de diversos sectores de la sociedad por los posibles impactos que el proyecto ocasionaría sobre los ecosistemas de páramo de esa región.

En la audiencia ambiental llevada a cabo en la ciudad de Bucaramanga, la Defensoría del Pueblo recomendó no otorgar licencia al proyecto, teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991, contempla que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica; además, le corresponde planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

En este espacio se expuso que la actividad minera que pretendía adelantar la empresa Greystar Resources en el Páramo de Santurbán, podría vulnerar además del ordenamiento jurídico interno, los tratados internacionales de derechos humanos relacionados con el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales y el Derecho Humano al Agua, por lo cual se instó al Ministerio para que no se permita ninguna actividad minera dentro de la zona de páramo.

La empresa Greystar, ante la posición de la comunidad y de diversas instituciones, entre éstas la de la Defensoría del Pueblo, decidió retirar el proyecto.

### **Caso Páramo de Tasco**

En la zona de páramo del municipio de Tasco, desde hace varios años se llevan a cabo explotaciones mineras de manera formal e informal. La actividad minera en este sector pone en peligro el suministro de agua de aproximadamente 10.000 personas, así como al Parque Nacional Natural de Pisba.

La empresa Hunza Coal está llevando a cabo actividades de exploración del subsuelo en el páramo de Pisba (Tasco, Boyacá) para desarrollar un proyecto de minería hidráulica de carbón, el cual afecta las zonas de recarga hídrica y el páramo, de los cuales depende el municipio de Tasco y municipios del Llano.

A su vez, se requirió información a las autoridades concernidas para establecer la gestión de la Alcaldía Municipal frente a la problemática, a la Corporación Autónoma Regional y al Instituto Colombiano de Geología. El 7 de mayo de 2013, la Defensoría del Pueblo realizó visita de campo para verificar los impactos de la minería en la zona.

Actualmente, luego de la información recolectada en la visita a la zona y de la información de las autoridades allegada a la Defensoría del Pueblo, se encuentra en estudio la acción administrativa y judicial que permita amparar la protección de esta zona que es de gran importancia hídrica.

Finalmente, en diferentes publicaciones de la Defensoría del Pueblo, se exhorta a los ciudadanos a cuidar el medio ambiente. Los ecosistemas del páramo, los humedales y los bosques cumplen un papel fundamental porque permiten mantener el balance y el equilibrio natural del ciclo del agua; su alteración afecta su disponibilidad y determina nuestro futuro.

Cabe destacar que la Defensoría del Pueblo durante los últimos años ha adelantado una significativa labor relacionada con el agua, es así como que teniendo por objeto velar por la sostenibilidad del recurso hídrico, ha exhortado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a formular e implementar una política pública especial para conservar los nacedores de agua, los páramos y los glaciares en Colombia.

De la misma manera, ha instado a las corporaciones autónomas regionales a controlar, vigilar y mitigar los niveles de contaminación y efectos ambientales adversos en las cuencas, así como a liderar procesos de protección y cuidado de los nacedores de agua en el país.

Cordialmente,



**MAYIBE ARDILA ARIZA**  
Defensora Delegada para los  
Derechos Colectivos y del Ambiente (c)